

5. Garantía provisional: 250,00 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Campo de Criptana. Secretaría General.
  - b) Domicilio: Eruelas, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Campo de Criptana (Ciudad Real). 13610.
  - d) Teléfono: 926-561242/44.
  - e) Fax: 926-560090.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, aportando los documentos señalados en el apartado K) del cuadro de características del contrato.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 16 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares del concurso de referencia.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1ª Entidad: Ayuntamiento de Campo de Criptana. Secretaría General.
    - 2ª Domicilio: Eruelas, s/n.
    - 3ª Localidad y código postal: Campo de Criptana (Ciudad Real). 13610.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación designada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, a tal finalidad.
  - b) Domicilio: Eruelas, s/n
  - c) Localidad: Campo de Criptana (Ciudad Real).
  - d) Fecha: El quinto día hábil siguiente, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos, el sábado.
  - e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Los criterios de adjudicación serán los señalados en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

10.1 Modelo de proposición: Según modelo oficial insertado en el pliego de condiciones.

11. Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios del concurso y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios.

Campo de Criptana, a 16 de mayo de 2005.- El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.  
**Número 2.792**

## **CAMPO DE CRIPTANA**

### **ANUNCIO**

*Reglamento especial de Honores y Distinciones.*

Terminado el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de exposición al público del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este municipio, sin que durante el mismo se haya presentado ni formulado reclamación alguna, se publica el texto íntegro del citado Reglamento conforme dispone el artículo 70.2 de la misma Ley, a los efectos legales oportunos.

**REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **OBJETO**

Artículo 1º.-El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los nombramientos honoríficos encaminados a

premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 2º.-Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3º.-Con la sola excepción del Jefe del Estado, ningún nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LOS NOMBRAMIENTOS**

Artículo 4º.-Distinciones Honoríficas Municipales.

1.-El Pleno de la Corporación podrá conferir las siguientes distinciones:

- a) Título de Hijo Predilecto.
- b) Título de hijo Adoptivo.
- c) Miembro Honorario de la Corporación.
- d) Otros de carácter excepcional.

2.-De los títulos de carácter excepcional.-En casos muy excepcionales, cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá conferir otros títulos, para cuya concesión requerirá la propuesta de la Alcaldía, suscrita por todos los grupos municipales y su aprobación se realizará en votación secreta con el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de los miembros de la Corporación. En estos casos no será preceptiva la instrucción de expedientes, contemplados en los artículos 9 y siguientes de este Reglamento.

Artículo 5º.-Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 6º.-Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el Gobierno o administración de la Corporación, pero habilitarán para funciones representativas, cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la Corporación, por delegación del Alcalde titular o del Ayuntamiento.

Artículo 7º.-Para el otorgamiento de cualquier nombramiento se procurará el mayor rigor selectivo posible.

#### **CAPÍTULO III**

##### **OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS**

Artículo 8º.-El Pleno de la Corporación podrán designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 9º.-Los nombramientos y otras distinciones se otorgarán previo expediente que se iniciara por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, respondiendo a petición razonada de Entidades o Asociaciones locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará Juez Instructor y Secretario que haya de tramitarlo.

Artículo 10º.-El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 11º.-Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formalizará propuesta de resolución remitiendo el expediente en todo lo actuado a la Comisión de Gobierno, para que previo dictamen los remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el Dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que

necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando los nombramientos u otras distinciones honoríficas.

Artículo 12º.-El Ayuntamiento crea un libro de Honor de Nombramientos y Distinciones, donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 13º.-El diploma acreditativo del acuerdo, será firmado, en nombre de la Corporación, por el Alcalde y el Secretario.

Artículo 14º.-Los diplomas serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 15º.-Previo expediente que se instruirá con las miasmas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrán revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Una vez se apruebe el escudo heráldico de la villa, se procederá a la modificación del presente Reglamento para la inclusión en el mismo de los distintivos honoríficos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 15 artículos, una adicional final, entrará en vigor una vez se haya dado el visto bueno del mismo por el órgano correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En Campo de Criptana, a 19 de mayo de 2005.-El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López Casero.

**Número 2.892**

## CARACUEL DE CALATRAVA

### ANUNCIO

*Anuncio para la contratación de la consultoría para la redacción del plan de ordenación municipal de Caracuel de Calatrava.*

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Caracuel de Calatrava

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Plan de Ordenación Municipal.

b) Plazo de ejecución: diez meses.

c) Lugar de entrega: Casa Consistorial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.000 euros, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 1.300 euros. Definitiva: 4% adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Caracuel de Calatrava, domicilio: Avda Constitución, número 30, Caracuel de Calatrava. Teléfono 926.83.01.76, fax 926.83.03.90..

Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros: No se requieren

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: quince días naturales tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Según pliego condiciones. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Caracuel de Calatrava.

Plazo de mantenimiento de las ofertas: cuatro meses.

Variantes: Precio, plan de trabajo.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha: Dos días hábiles después a la finalización del plazo de presentación de instancias

b) Hora: doce

c) Lugar: Caracuel de Calatrava.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Caracuel de Calatrava, a 18 de mayo de 2005.- La Alcaldesa, Ana Amores Garrido.

**Número 2.851**

## CARACUEL DE CALATRAVA

### ANUNCIO

*Aprobación inicial del presupuesto general.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expone al público, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se entenderán legitimados aquellos a que hace referencia el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones, únicamente por aquellas causas contenidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Dichas reclamaciones podrán ser presentadas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de presentarse en el Registro municipal deberá hacerse de lunes a viernes, desde las 9 a las 15 horas.

Caracuel de Calatrava, a 11 de mayo de 2005.-La Alcaldesa, Ana Amores Garrido.

**Número 2.852**

## CARACUEL DE CALATRAVA

### ANUNCIO

*Cuenta general ejercicio 2003.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez dictaminada favorablemente la cuenta general de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Dichas reclamaciones podrán ser presentadas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de presentarse en el Registro municipal deberá hacerse desde las 9 a las 15 horas.

Caracuel de Calatrava, a 11 de mayo de 2005.- La Alcaldesa Ana Amores Garrido.

**Número 2.853**

## CASTELLAR DE SANTIAGO

### ANUNCIO

*Exposición del acuerdo provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2005, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra de urbanización en varias vías públicas, el cual se expone al público de